

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420200039800



Fecha: 2:00 p.m. del 13 de junio de 2022

Demandante: Ligia Garcia

Demandado: Colpensiones

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería jurídica al abogado Michael Muñoz como apoderado sustituto de Colpensiones.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. El apoderado de la demandad se ratifican en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si hay lugar a la reliquidación de la pensión de la señora LIGIA GARCIA de conformidad a lo establecido EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY 100 DE 1993, tomando como tasa de reemplazo el 80% del IBL. En consecuencia, si hay lugar a condenar a Colpensiones a reliquidar la pensión ya reconocida a la demandante y a pagar las diferencias entre la mesada pensional anteriormente reconocida y el valor de la mesada pensional que se reliquide.

Decreto de pruebas.

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

De Colpensiones ténganse como prueba la documental aportada con la Contestación.

Se notifica en estrados.

Alegatos de conclusión – Las partes presentan sus alegatos de conclusión.

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada Colpensiones de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Fíjense como agencias en derecho la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente.

TERCERO: En caso de no ser apelada esta decisión, envíese al Tribunal Superior De Bogotá- Sala Laboral en el grado jurisdiccional de consulta.

La parte actora presenta recurso de apelación, el mismo se concede en efectos suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria